1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO						
CONTRATO N°	256	**VALOR ($)**	$ 6.673.333	**Supervisor ó Interventor**	LUIS CARLOS PEÑA PALOMINO	
CONTRATISTA	ALEXANDER TRUJILLO MENDEZ			**CC**		83.226.995
OBJETO	**"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA GARANTIZAR LA CUSTODIA, CUIDADO, ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE QUE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1098 DE 2006, REQUIERAN SU PERMANENCIA TRANSITORIA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN HABILITADO PARA TAL FIN.**					
PLAZO	(05) MESES Y (04) DIAS	**FECHA INICIACIÓN**	28-07-2026	**FECHA TERMINACIÓN**	30-12-2026	

2. INFORME DE GESTIÓN	
2.1 ACTIVIDADES PROGRAMADAS	**2.2 DETALLE DE ACTIVIDADES REALIZADAS**
Recibir formalmente a los niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal al momento de su ingreso al Centro de Permanencia Transitoria, aplicando los protocolos de recepción, registro y verificación de sus condiciones físicas y personales, asegurando el registro veraz, completo y actualizado de la fecha y hora de ingreso y egreso, así como de las actuaciones realizadas, conforme a la normatividad y lineamientos técnicos aplicables.	Se realiza mediante formato único de ingreso de la Policía Judicial de Infancia y Adolescencia. Durante el periodo del 28 de julio de 2026 al 30 de julio de 2026 donde no se presentaron casos con adolescentes infractores de la ley penal del municipio de Gigante Huila, se prestó la disponibilidad del centro transitorio y la del operador.
Brindar las condiciones necesarias para contribuir al bienestar físico, psicológico y social de los NNA infractores durante todo el tiempo de permanencia en el Centro de Permanencia Transitoria, asegurando condiciones dignas, seguras y acordes con el enfoque de derechos, el interés superior del menor y el enfoque diferencial.	Se contribuirá a mantener espacios adecuados de convivencia, protección y atención, favoreciendo su integridad física y emocional y previniendo situaciones que pudieran afectar su bienestar durante su permanencia en el centro transitorio.
Garantizar de manera permanente la custodia, vigilancia, control y protección integral de los NNA durante su permanencia en el Centro, previniendo situaciones de riesgo, vulneración de derechos, fuga o cualquier otra circunstancia que afecte su integridad.	se mantendrá 24/7 una presencia activa y preventiva, promoviendo condiciones de seguridad, respeto y protección, de conformidad con el enfoque de derechos, el interés superior del menor y las disposiciones establecidas para la atención y protección de los NNA.
Asegurar que la permanencia de los NNA infractores en el Centro de Permanencia Transitoria no exceda el término máximo de treinta y seis (36) horas cuando hayan sido aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 y las normas que la modifiquen o complementen.	se efectuará el registro y seguimiento de las horas de ingreso y permanencia de cada NNA, así como la coordinación y comunicación oportuna con las autoridades competentes para garantizar la continuidad del procedimiento correspondiente dentro de los términos legales. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, salvaguardando en todo momento los derechos y garantías de los NNA.

Scanned with CamScanner

Atender de manera inmediata, oportuna y eficiente las comunicaciones, solicitudes y requerimientos formulados por las autoridades administrativas y judiciales garantes de derechos, relacionados con el ingreso, permanencia y egreso de los NNA al Centro de Permanencia Transitoria.	Se brindará la información requerida de manera clara y precisa, realizando el seguimiento correspondiente a cada solicitud y coordinando las acciones necesarias con las autoridades administrativas y judiciales, con el fin de garantizar la continuidad adecuada de los procedimientos, el cumplimiento de los términos establecidos y la protección integral de los derechos de los NNA.
Articular acciones con los profesionales y funcionarios competentes en la atención integral del menor, tales como trabajadores sociales, psicólogos, defensores de familia, comisarios de familia y demás autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, garantizando una atención integral y oportuna.	Se realizará mediante la comunicación, coordinación y remisión de información pertinente entre los diferentes profesionales e instituciones, (ICBF POLICIA JUDICIAL) con el propósito de dar respuesta oportuna a las necesidades identificadas durante el ingreso, permanencia y egreso de los NNA del Centro de Permanencia Transitoria, contribuyendo a garantizar una atención integral, adecuada y con enfoque de derechos.
Coordinar de manera permanente con la Policía de Infancia y Adolescencia las actuaciones relacionadas con la permanencia, custodia, seguridad y eventuales traslados de los NNA, conforme a los procedimientos y competencias legalmente establecidos.	Se establecerá comunicación oportuna con los funcionarios de la policía judicial de infancia y adolescencia competentes para coordinar las acciones requeridas en cada caso, verificando el cumplimiento de los procedimientos, protocolos y competencias legalmente establecidos.
Coordinar con la Policía de Infancia y Adolescencia el traslado de los NNA infractores cuando se requiera su comparecencia ante autoridad competente o la prestación de servicios de atención médica, dejando registro de las actuaciones realizadas.	Para cada traslado se realizará la coordinación y comunicación oportuna con los funcionarios responsables, verificando las condiciones de seguridad y protección durante el desplazamiento, con el fin de garantizar la trazabilidad del procedimiento y la protección integral de los derechos de los NNA.
Adelantar todas las gestiones administrativas, operativas y logísticas necesarias para asegurar la provisión de alimentación suficiente, balanceada y oportuna, así como la implementación de prácticas de buen trato, respeto y dignidad humana, en observancia de los estándares de protección de derechos de la niñez y adolescencia.	Se promoverán y aplicarán prácticas de buen trato, respeto, protección integral, suministro de alimentación permanente, procurando que la atención brindada se desarrollara en condiciones adecuadas y acordes con los estándares de protección de los derechos y bienestar de los NNA.
Proveer de manera continua y suficiente los elementos de aseo e higiene personal requeridos por los NNA, tales como crema dental, cepillo de dientes, jabón, papel higiénico, toallas higiénicas, desodorantes y demás insumos necesarios para preservar condiciones dignas de higiene.	Se realizará la gestión, control y suministro de insumos básicos como crema dental, cepillos de dientes, jabón, papel higiénico, toallas higiénicas, desodorantes y demás elementos requeridos de acuerdo con las necesidades de cada NNA, estas acciones estarán orientadas a preservar condiciones adecuadas de higiene, bienestar, dignidad y cuidado personal.
Garantizar el lavado, desinfección y mantenimiento periódico de la ropa de cama, cobijas, almohadas y demás elementos similares, cumpliendo con los estándares de higiene y salud pública aplicables.	Se realizará seguimiento a las condiciones de limpieza, higiene y conservación de estos elementos, procurando su disponibilidad en condiciones adecuadas de salubridad y uso, de estas acciones contribuyeron a mantener espacios higiénicos, seguros y dignos, en cumplimiento de las medidas de higiene y salud pública aplicables y orientadas a la protección integral y bienestar de los NNA.

Scanned with CamScanner

Facilitar el acceso a contenidos educativos, pedagógicos y formativos, a través de medios autorizados, como complemento a los procesos de orientación, formación en valores y resocialización del adolescente.	Esta actividad es realiza por grupo interdisciplinario de instituto colombiano de bienestar familiar durante el proceso del restablecimiento del derecho de adolescente infractor.
Mantener en adecuado estado de orden, aseo y conservación las áreas del Centro de Permanencia Transitoria utilizadas para la ejecución del contrato, informando oportunamente cualquier daño o deterioro que requiera intervención del responsable del inmueble.	Para este periodo no se presentó ninguna novedad.
Garantizar la disponibilidad de un espacio físico adecuado, privado y seguro dentro del Centro de Permanencia Transitoria para la realización de entrevistas, diligencias y actuaciones por parte de las autoridades garantes de derechos, en especial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y demás entidades competentes.	Se cuenta con un espacio adecuado donde especialmente se da el desarrollo de las actuaciones adelantadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y demás entidades competentes, brindando las condiciones necesarias para garantizar la privacidad, confidencialidad, seguridad y adecuado desarrollo de los procedimientos relacionados con los niños, niñas y adolescentes (NNA), en observancia del enfoque de derechos y su protección integral.
Garantizar la disponibilidad operativa necesaria para la prestación ininterrumpida del servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante toda la vigencia del contrato, disponiendo del personal y recursos necesarios para tal fin.	Se dispondrá el servicio 24/7 para los requerimientos de la autoridad competente, igualmente de los recursos físicos, logísticos y operativos necesarios para atender de manera oportuna las situaciones que se presentaran durante la permanencia de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en el Centro de Permanencia Transitoria.

3. PERÍODO DEL REPORTE	DEL 28 JULIO 2026 AL 30 JULIO 2026	**4. FECHA DE ELABORACIÓN**	03-09-2026
5. ANEXOS TÉCNICOS	SOPORTE DE PAGO DE SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES (PLANILLA **(Planilla 9507433482)**		
6. FIRMA DEL CONTRATISTA	83786995		

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS: LEY 1098 DE 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia artículo 153 reserva de las diligencias: Las actuaciones procesales adelantadas en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, solo podrán ser conocidas por las partes, sus apoderados y los organismos de control, por lo tanto, queda prohibido revelar la identidad o imagen que permita la identificación de las personas procesadas.

Scanned with CamScanner